

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ismael Expósito Pacheco y don Iván Peralvo Rugeros, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/30.160/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE POZUELO DE ALARCÓN

EDICTO

Doña Cristina Pousa Blasco, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 293 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, doña María Elena Garde García, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de Pozuelo de Alarcón, los presentes autos de juicio de faltas número 293 de 2008, seguidos por una presunta falta contra las personas, en los que han sido parte el ministerio fiscal, y como implicados doña María Alicia Martín-Maldonado Martín y don Juan Luis Grau Gómez, asistido de la letrada doña Rosario María Romero Bolívar, he venido a dictar la presente resolución, a la que sirve de base lo siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Luis Grau Gómez de la falta contra las personas que se le imputaba en el presente procedimiento, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Juan Luis Grau Gómez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Pozuelo de Alarcón, a 11 de septiembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/30.083/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE VALDEMORO

EDICTO

Don Ramón Colado Pérez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Valdemoro y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ordinario con el número 422 de 2007, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 347 de 2009

En Valdemoro, a 25 de mayo de 2009.—Vistos por mí, don Teodoro Molino Tejedor, magistrado-juez del Juzgado mixto número 2 de Valdemoro, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad, con el número 422 de 2007, seguidos ante este Juzgado a instancias de don Luis Alberto Sigarróstegui Mendoza, representa-

do por la procuradora doña Pilar Moraleda Valenzuela y asistido del letrado don Juan Aníbal Pineda Aliseda, frente a don Santiago Franco Quintana, que fue declarado en rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Pilar Moraleda Valenzuela, en representación de don Luis Alberto Sigarróstegui Mendoza, frente a don Santiago Franco Quintana:

1. Condono al demandado a abonar al actor la cantidad de 45.200 euros, más los intereses de la mora procesal.

2. Condono al demandado al pago de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se preparará en plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación en forma al demandado, don Santiago Franco Quintana, declarado en situación de rebeldía procesal, y dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Valdemoro, a 31 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.778/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE VALDEMORO

EDICTO

Don Ramón Colado Pérez, secretario del Juzgado de primera instancia número 2 de Valdemoro y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal con el número 451 de 2007 en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 688 de 2008

En Valdemoro, a 5 de diciembre de 2008.—Vistos por mí, don Teodoro Molino Tejedor, magistrado-juez del Juzgado mixto número 2 de Valdemoro, los presentes autos de juicio verbal sobre incumplimiento contractual, seguidos ante este Juzgado bajo el número 451 de 2007, a instancias de la entidad "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", representada por la procuradora doña Esmeralda Figueroa López y asistida por el letrado don Javier Bayal Pazos, contra la sociedad mercantil "Negocios y Proyectos Empresariales, Sociedad Limitada", que fue declarada en rebeldía.

Fallo

Desestimar la demanda interpuesta por la procuradora doña Esmeralda Figueroa López, en representación de la entidad "Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima", contra la sociedad mercantil "Negocios y Proyectos Empresariales, Sociedad

Limitada", con los siguientes pronunciamientos.

1. Absolver a la demandada de las pretensiones deducidas contra ella en el presente procedimiento.

2. La actora deberá abonar las costas causadas en el proceso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación que, en su caso, deberá interponerse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes al que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Y para en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y para que sirva de notificación en forma a la entidad demandada "Negocios y Proyectos Empresariales, Sociedad Limitada", declarada en situación de rebeldía procesal, y dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente.

En Valdemoro, a 31 de julio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/29.781/09)

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

JUZGADO NÚMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Doña Inmaculada Rejas de Francisco, secretaria judicial en sustitución del Juzgado de lo mercantil número 3 de Madrid.

Se hace saber: Que en los autos de juicio ordinario número 416 de 2006 que se siguen en este Juzgado, a instancias de don David Carpintero Gonzalo, contra don Abilio Ponce de León Fernández de Cuevas, con fecha 14 de marzo de 2008, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por don David Carpintero Gonzalo se condena a estos últimos al abono al actor de la suma de 7.544,83 euros, más los intereses desde la fecha del emplazamiento, y con expresa imposición de las costas causadas al instante del procedimiento.

Así por esta mi sentencia que será notificada a las partes con estricta observancia de lo prevenido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, para ante la Audiencia Provincial de Madrid y de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Abilio Ponce de León Fernández de Cuevas se expide la presente.

En Madrid, a 21 de julio de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(02/10.742/09)